Corporación Empresarial de Materiales de Construcción, S.A. "COEMAC"

Informe especial requerido por el Real Decreto 1362/2007, de 19 octubre

Deloitte.

Deloitte, S.L. Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 Torre Picasso 28020 Madrid España

Tel.: +34 915 14 50 00 Fax: +34 915 14 51 80 www.deloitte.es

INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR EL REAL DECRETO 1362/2007, DE 19 OCTUBRE

A los Administradores de Corporación Empresarial de Materiales de Construcción, S.A. "COEMAC" (anteriormente denominada Uralita, S.A.) y Sociedades Dependientes para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

1. Habiendo sido auditadas las cuentas anuales consolidadas de Corporación Empresarial de Materiales de Construcción, S.A. "COEMAC" (anteriormente denominada Uralita, S.A.) y sociedades dependientes correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014 emitimos nuestro informe de auditoría con fecha 30 de abril de 2015, en el que expresamos nuestra opinión que incorporaba la siguiente salvedad, transcrita textualmente:

"Tal y como se indica en las Notas 2.7 y 15 de la memoria consolidada adjunta, el Grupo alcanzó en 2013 un acuerdo de financiación con la firma internacional de inversión KKR, actualmente sindicada junto con otros acreedores financieros, a partir del cual reestructuró la deuda financiera en su división de aislantes. Esta deuda mantiene garantías sobre los principales activos y las sociedades de la división, así como garantía corporativa de la matriz, Uralita, S.A. Como consecuencia de la negativa evolución de determinados mercados relevantes para la división, los resultados alcanzados no permiten cubrir los ratios financieros establecidos en la financiación, cuvo cálculo debe realizarse con referencia a las magnitudes de los estados financieros de la división al 31 de diciembre de cada año, por lo que a finales del ejercicio 2014 se iniciaron negociaciones con los acreedores financieros de aislantes para adecuar su estructura financiera (Nota 15) a la realidad operativa de la misma, disponiéndose a fecha actual (véase Nota 2.7) de un acuerdo de suspensión temporal de obligaciones con los acreedores financieros en virtud del cual éstos se comprometen a no llevar a cabo, con fecha límite 30 de junio de 2015, acción alguna que suponga el vencimiento anticipado de la deuda, sujeto al cumplimiento de determinados hitos. Como consecuencia de lo anterior y puesto que el Grupo no dispone de una exención a largo plazo del cumplimiento de los ratios financieros referidos al 31 de diciembre de 2014, conforme a la normativa contable en vigor, el préstamo sindicado, dispuesto en un importe de 336.549 miles de euros, neto de sus gastos de formalización, que la Sociedad mantiene registrado en el epígrafe "Deudas con entidades de crédito" del pasivo no corriente atendiendo a su vencimiento final bullet en el largo plazo, debería clasificarse en el pasivo corriente del balance de situación adjunto al 31 de diciembre de 2014."

- 2. De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información semestral consolidada adjunta de fecha 30 de junio de 2015, que ha sido preparada por Corporación Empresarial de Materiales de Construcción, S.A. "COEMAC" (anteriormente denominada Uralita, S.A), según lo requerido en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea.
- 3. Adjuntamos como anexo del presente informe, el Informe de los Administradores en el que se informa de la situación actualizada al cierre del primer semestre de 2015 de la salvedad incluida en el informe de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas del ejercicio precedente.

- 4. Nuestro análisis, referido exclusivamente a la información financiera semestral consolidada, se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera correspondiente al primer semestre de 2015.
- 5. Como resultado de nuestro análisis, y de acuerdo a lo indicado en el informe de los Administradores adjunto, les confirmamos respecto a los saldos a 31 de diciembre de 2014 que figuran como información comparativa en la información financiera consolidada semestral se ha procedido a reexpresar el balance de situación al 31 de diciembre de 2014 figurando el importe de 336.549 miles de euros del préstamo citado en la salvedad de nuestro informe de auditoría como pasivo corriente para recoger los efectos de la mencionada salvedad.
- 6. Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido por el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

DELOITTE, S.L.

Inscrita en el R.O.A.C. Nº S0692

Raquel Martínez Armendáriz

Raquel Hanting

28 de agosto de 2015



INFORME DE LOS ADMINISTRADORES SOBRE LA SITUACIÓN ACTUALIZADA DE LA SALVEDAD INCLUIDA EN EL INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DE URALITA S.A. (ACTUALMENTE CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.A. – "COEMAC") Y SOCIEDADES DEPENDIENTES DEL EJERCICIO 2014

Madrid, 27 de agosto de 2015

Muy señores nuestros,

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 del R.D.1362/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores relativo a la actualización de la salvedad incluida en la opinión de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014 de Uralita, S.A. (actualmente Corporación Empresarial de Materiales de Construcción, S.A.- en adelante "COEMAC") y Sociedades Dependientes emitida el 30 de abril de 2015, seguidamente les detallaremos nuestras manifestaciones sobre la situación actualizada de la situación que dio origen a la citada salvedad.

En este sentido, el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas de COEMAC y Sociedades Dependientes correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014 incluía la siguiente salvedad:

Fundamento de la opinión con salvedades

Tal y como se indica en las Notas 2.7 y 15 de la memoria consolidada adjunta, el Grupo alcanzó en 2013 un acuerdo de financiación con la firma internacional de inversión KKR, actualmente sindicada junto con otros acreedores financieros, a partir del cual reestructuró la deuda financiera en su división de aislantes. Esta deuda mantiene garantías sobre los principales activos y las sociedades de la división, así como garantía corporativa de la matriz, Uralita, S.A. Como consecuencia de la negativa evolución de determinados mercados relevantes para la división, los resultados alcanzados no permiten cubrir los ratios financieros establecidos en la financiación, cuyo cálculo debe realizarse con referencia a las magnitudes de los estados financieros de la división al 31 de diciembre de cada año, por lo que a finales del ejercicio 2014 se iniciaron negociaciones con los acreedores financieros de aislantes para adecuar su estructura financiera (Nota 15) a la realidad operativa de la misma, disponiéndose a fecha actual (véase Nota 2.7) de un acuerdo de suspensión temporal de obligaciones con los acreedores financieros en virtud del cual éstos se comprometen a no llevar a cabo, con fecha limite 30 de junio de 2015, acción alguna que suponga el vencimiento anticipado de la deuda, sujeto al cumplimiento de determinados hitos. Como consecuencia de lo anterior y puesto que el Grupo no dispone de una exención a largo plazo del cumplimiento de los ratios

> Paseo de Recoletos, 3 28004 Madrid T 91 594 90 00 www.coemac.com

financieros referidos al 31 de diciembre de 2014, conforme a la normativa contable en vigor, el préstamo sindicado, dispuesto en un importe de 336.549 miles de euros, neto de sus gastos de formalización, que la Sociedad mantiene registrado en el epígrafe "Deudas con entidades de crédito" del pasivo no corriente atendiendo a su vencimiento final bullet en el largo plazo, debería clasificarse en el pasivo corriente del balance de situación adjunto al 31 de diciembre de 2014.

Si bien a la fecha de formulación de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014 el proceso de negociación no había finalizado, los Administradores de la Sociedad Dominante estimaban que en el corto plazo se alcanzarían los acuerdos necesarios para la adecuada reestructuración financiera de su división de aislantes, así que, con el objetivo de presentar la fiel imagen económica del Grupo, se decidió presentar la deuda financiera a largo plazo, de acuerdo con su vencimiento inicial.

Con posterioridad a la formulación de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014 y la emisión del informe de auditoría se firmó el acuerdo de reestructuración financiera. En concreto, el 13 de mayo de 2015 COEMAC firmó un acuerdo de reestructuración de la deuda financiera de su división de aislantes (la deuda financiera se encuentra suscrita y dispuesta integramente por la sociedad Ursa Insulation BV filial al 100% de Uralita, S.A.), en virtud del cual los actuales acreedores financieros de la citada división, liderados por KKR, y previa consecución de determinados hitos y condiciones precedentes suspensivas asociadas, adquirirán el control de Ursa Insulation Holding BV (sociedad cabecera de la división de aislantes) y por tanto, del negocio de aislantes que opera en el mercado bajo la marca URSA, mediante la suscripción de una ampliación de capital en dicha sociedad por compensación de créditos. Tras la citada operación COEMAC mantendrá una participación minoritaria del 10%.

Con fecha 24 de junio de 2015 las partes firmaron los documentos "Long Form" en los que de forma exhaustiva se documenta la transacción, detallándose en los mismos las condiciones precedentes suspensivas que deben llevarse a cabo (con fecha limite 13 de diciembre de 2015) para el perfeccionamiento y ejecución en su totalidad del acuerdo de reestructuración.

Entre las condiciones suspensivas más relevantes destacan las correspondientes a la aprobación de la operación de reestructuración por parte de los acreedores financieros de las líneas de descuentos, avales y confirming (DAC) del Grupo COEMAC (véase Nota 15 de las cuentas anuales consolidadas al 31 de diciembre de 2014), que fue obtenida con fecha 19 de junio de 2015, la aprobación por parte de la Junta General de Accionistas del Grupo COEMAC (al tratarse de la pérdida de control de un activo esencial), alcanzada el 22 de junio de 2015, así como las pertinentes autorizaciones de competencia, y la realización de determinados procedimientos legales de "due diligence" encaminados al perfeccionamiento de los documentos definitivos y el cierre definitivo de la operación.

A la fecha de preparación de este informe los principales hitos y condiciones precedentes pendientes de ejecutar se corresponden con la obtención de la aprobación formal de la operación por parte de los correspondientes organismos de competencia de determinados países y la firma y obtención de determinados documentos y procesos legales necesarios para

-

perfeccionamiento de la operación y la definición y ejecución de la futura capitalización de deuda financiera

Puesto que en la fecha de emisión de este informe por parte de los Administradores de la Sociedad Dominante no se han completado la totalidad de condiciones precedentes anteriormente mencionadas, la ejecución del acuerdo de reestructuración todavía no se ha perfeccionado, no habiéndose producido la transmisión de control. Si bien, de acuerdo a la normativa contable vigente, en virtud de los acuerdos firmados y descritos anteriormente, el Grupo ha clasificado, en los estados financieros consolidados correspondientes al 30 de junio de 2015, los activos, pasivos y resultados del subgrupo formado por la división de aislantes como activos/pasivos mantenidos para la venta — actividades discontinuadas. Dentro de los pasivos mantenidos para la venta se incluye la deuda cuya clasificación a largo plazo en el pasivo del balance de situación al 31 de diciembre de 2014 dio origen a la salvedad correspondiente en el informe de auditoría. Dicha deuda está dispuesta por la sociedad de la división de aislantes Ursa Insulation, B.V.

Por último, cabe destacar que en opinión de los Administradores de la Sociedad Dominante, este acuerdo de reestructuración financiera, que se estima se encuentre perfeccionado y sea efectivo en el último trimestre del ejercicio 2015, permitirá equilibrar la estructura financiera del Grupo, reforzando el desarrollo y crecimiento de sus negocios estratégicos en el futuro.

Habida cuenta de todo lo indicado anteriormente, en la información semestral consolidada correspondiente al 30 de junio de 2015 del Grupo COEMAC se ha procedido a registrar el efecto de la reclasificación a la que se refería la citada salvedad, a través de la re expresión del balance de situación al 31 de diciembre de 2014 que se incluye como parte de la información comparativa que acompaña la citada información semestral consolidada.

Atentamente,

Javier González Ochoa

Presidente de Corporación Empresarial de Materiales de Construcción S.A.